

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 7235

Origen: Cámara Representantes - Amorín, José; Atchugarry, Alejandro

Análisis: Sustituye el art. 62 del DL N° 14.470, de 2 diciembre 1975, en redacción dada por el art. 29 de la Ley N° 16.707, de 12 julio 1995. Para conceder salida transitoria, se requerirá poseer buena conducta. El establecimiento carcelario elaborará un informe al Juez de la causa, quien dará vista al Ministerio Público. Si la autorización de salida transitoria fuere en definitiva denegada, el recluso no podrá presentar nueva solicitud hasta que no hayan transcurrido noventa días desde la anterior denegatoria.

Título: RECLUSOS. SALIDAS TRANSITORIAS. REGIMEN. MODIFICACION.

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
22-04-1997	CRR	1699/1997	Entrada a Cámara de Representantes.
22-04-1997	CRR	1699/1997	Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión. Tomo:0 Página:4 Diario:2632 CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN
22-04-1997	CRR	1699/1997	Texto proyecto inicial. Tomo:0 Página:5 Diario:2632
23-04-1997	CRR	1699/1997	Recepción por parte de Div.Comisiones.
23-04-1997	CRR	1699/1997	Se distribuye repartido. Rep.722/0 REGIMEN DE SALIDAS TRANSITORIAS DE RECLUSOS. Modificación.
23-04-1997	CRR	1699/1997	Div.Comisiones envía a la Comisión. CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN
08-09-1997	CRR	1699/1997	Se anexa carpeta. -Se anexa a C.1527/97.
09-09-1997	CRR	1699/1997	Div.Comisiones recibe anexada a carpeta. Se anexa a carpeta 1527/97.
14-05-1998	CRR	1699/1997	Recepción por parte de Archivo. Folios: 5